



Resolución de Dirección General

Lima, 13 de febrero de 2017

VISTOS:

El Expediente CUT N° 4787-2017, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 23 de enero de 2017, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN, con domicilio legal en Sama Grande S/N Inclán, Distrito Inclán, Provincia y Departamento de Tacna, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0019-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-AJHM que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 23 de enero de 2017, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Instalación de infraestructura de protección en el valle de Inclán, Distrito de Inclán – Tacna – Tacna", ubicado en Distrito de Inclán, Provincia y Región Tacna, elaborado por la Ingeniera Civil, María Soledad Bautista Mamani;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0019-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, concluye que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado, "Instalación de infraestructura de protección en el valle de Inclán, Distrito de Inclán – Tacna – Tacna" acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 4787-2017, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0019-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCLAN;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0019-2017-MINAGRI-DVDIAR/FGH-DGAA-AJHM;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,



